



ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 22/2024 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y EL ABG. GABRIEL ORLANDO SOLALINDE RODRÍGUEZ (DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”) DERIVADO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 3/2024 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - PLURIANUAL 2024/2025”, ID N° 445468.

El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE N° 02/2026 de fecha 02 de enero de 2026, para suscribir Contratos, Adendas, Órdenes de Compra, Trabajo y/o Servicios vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes, provisión de servicios, consultoría, obras y locaciones, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **Abg. Gabriel Orlando Solalinde Rodríguez**, con **Cédula de Identidad N° 2.036.107**, domiciliado entre las calles J. Eulogio Estigarribia N° 4670 esq. Torreani Viera, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, denominado en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto “LAS PARTES”, mediante la presente Adenda N° 1, acuerdan modificar el Contrato N° 22/2024, en base a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y los fundamentos expuestos por las dependencias Administradoras de Contrato y la conformidad manifiesta del **CONSULTOR**; autorizada por Resolución DGAF/TSJE N° 84 /2026 de fecha 13 de febrero de 2026, acorde con los siguientes términos:

PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan modificar la Cláusula 6. “PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 78 Inc. c) y k), del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”), ampliando los servicios inicialmente adjudicados por el plazo de 3 (tres) meses y por la suma adicional de Gs. 54.000.000.- (Guaraníes Cincuenta y Cuatro Millones), quedando redactada de la siguiente manera:

PLANILLA – ADENDA N° 1						Abg. Gabriel Orlando Solalinde Rodríguez	
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Atributos	Cantidad	Características	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	80101507-001	Servicios de Consultoría Jurídica en Materia de Administración Financiera y Contrataciones Públicas.	Unidad de Medidas: Mes Presentación: Evento	20	Consultor: Gabriel Orlando Solalinde Rodríguez Procedencia: Paraguay	18.000.000	360.000.000
Precio Total							360.000.000

La ampliación del monto contractual, es por la suma adicional de **Gs. 54.000.000.- (Guaraníes Cincuenta y Cuatro Millones)**, incluido todos los impuestos; fijándose el precio total del Contrato en **Gs. 360.000.000.- (Guaraníes Trescientos Sesenta Millones)**, incluido todos los impuestos.

El **CONSULTOR** se compromete a la prestación de los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONSULTOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8276



Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos



SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA

Se modifica la Cláusula 9°. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 78 Inc. e) del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”), quedando redactada de la siguiente manera:

Los trabajos de la consultoría, tendrán vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. El lugar de trabajo principal será en las oficinas del Consultor y, cuando le sea requerido, las oficinas de la Justicia Electoral u otras instituciones en donde deban ser tratados temas relacionados con el Tribunal Superior de Justicia Electoral.

Los servicios deberán prestarse por el **CONSULTOR** por el plazo de 20 (veinte) meses contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Contrato, conforme lo indica en los términos de referencia.

El **CONSULTOR** deberá presentar Informes Mensuales de Actividades, dentro de los primeros 7 (siete) días calendario del mes siguiente al período reportado, en los que detallará la totalidad de dictámenes emitidos y/o reuniones de trabajo en los que ha participado y/o productos y documentos entregados en el marco de la Consultoría, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

TERCERA. AMPLIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las partes acuerdan modificar la Cláusula 10°. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. (Art. 78 Inc. f) del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”), ampliando los Indicadores del de Contrato, acorde al siguiente detalle:

Indicador	Tipo	Fecha de presentación prevista
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Octubre 2024
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Noviembre 2024
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Diciembre 2024
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Enero 2025
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Febrero 2025
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Marzo 2025
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Abril 2025
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Mayo 2025
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Junio 2025
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Julio 2025
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Agosto 2025
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Setiembre 2025
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Octubre 2025
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Noviembre 2025
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Diciembre 2025
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Enero 2026
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Febrero 2026
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Marzo/2026
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Abril/2026
Nota por escrito o vía correo electrónico	Informes Mensuales de Actividades	Mayo /2026

CUARTA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.

En cumplimiento a la normativa legal vigente, y de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14. “FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 78 Inc. h) del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”), la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto ampliado, con una extensión de vigencia hasta el 17 de junio de 2026, considerando los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones.

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato N° 22/2024, suscrito en fecha 10 de setiembre de 2024.

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8274





Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 22/2024 en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 13 de febrero del año 2026.

Abg. **Gabriel Orlando Solalinde Rodríguez**
Por y en nombre del **CONSULTOR**
Representante Legal

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8276



Ing. Com. **Marcelo Andrés Denis Torrez**
Por y en nombre de la **CONTRATANTE**
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal